

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA GUINEA DE SAN VITO
DE COTO BRUS**

Entre nosotros **ESTEBAN R. BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad número 1-485-283, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, conforme a Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en la Gaceta del mismo día y año en adelante denominado “ **EL M. A. G.**” y **ANTONIO GONZALEZ BATISTA**, mayor de edad, casado una vez, Agricultor, vecino de la Libertad de San Vito de Coto Brus, 300 metros al este de la Escuela de la localidad, Provincia de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número 6-147-802, en su calidad de Presidente de la Asociación de Pequeños y Medianos Agricultores de la Guinea San Vito Coto Brus, en adelante denominada “**LA ASOCIACION**”, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO

1- Que “**EL M.A.G**” y “**LA ASOCIACION**”, tienen interés en aunar esfuerzos con el fin de promover y desarrollar actividades agropecuarias en el cantón de San Vito de Coto Brus de la Provincia de Puntarenas, área de influencia de “**LA ASOCIACION**”, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas y productores agropecuarios, tanto medianos como pequeños, con el fin de mejorar el nivel de vida de éstos.

2- Que es interés de estas instituciones para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley, participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus labores y por ende cumplir también con el servicio público que están llamadas a brindar, por lo cual se establece el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL MAG” y “LA ASOCIACION”, aunarán esfuerzos con el fin y objetivo de desarrollar un proyecto de creación de semilleros, producción de plántulas de chile picante e industrialización de chile, en la Zona de Coto Brus en el Inmueble que la Asociación tenga destinado para desarrollar dicho proyecto.

SEGUNDA: “EL MAG”, para el cumplimiento de los fines y objetivos del convenio, aportara el Uso de un Invernadero de metal desarmable propiedad de este Ministerio, el cual será utilizado para producir plántulas de chile picante y apoyará los proyectos de la planta de industrialización de chile mediante el suministro de semilleros de calidad, así como por la coordinación con las Instituciones del Sector Agropecuario para promover la comercialización.

TERCERA: “EL MAG” dentro de sus posibilidades dará asistencia técnica. Asimismo “EL MAG” se compromete a brindar el apoyo logístico necesario y a colaborar con “LA ASOCIACION”. Esta última dará el cuidado y mantenimiento necesario del Invernadero propiedad de “EL MAG”, citado en la cláusula anterior garantizando que el bien estará en buenas condiciones al finalizar el convenio, salvo el deterioro normal que el uso y el transcurso del tiempo ocasionan.

De requerirse alguna modificación, cambio o reparación en dicho bien, sólo podrá hacerse con autorización y aprobación previa y por escrito de “EL MAG”.

CUARTA: El presente convenio podrá resolverse por acuerdo de partes, para lo cual se establece que las mismas tendrán que comunicarse de tal resolución con un mes de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el convenio aquí suscrito. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral. La rescisión o finalización del convenio lo será sin responsabilidad para las partes, debiendo llegarse a un finiquito o terminación concertado.

QUINTA: El presente Convenio se suscribe por un plazo de tres años, contados a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y se renovará automáticamente por un plazo igual, salvo en el caso de que las partes acordaren lo contrario y así lo comunicaren por escrito antes del vencimiento del plazo respectivo.

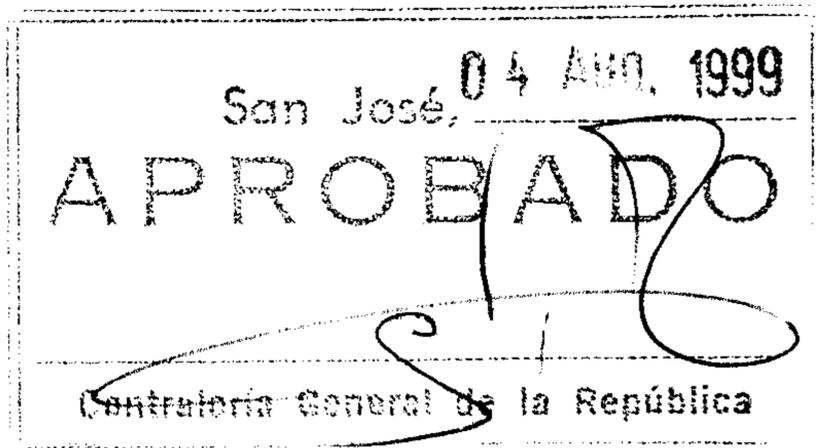
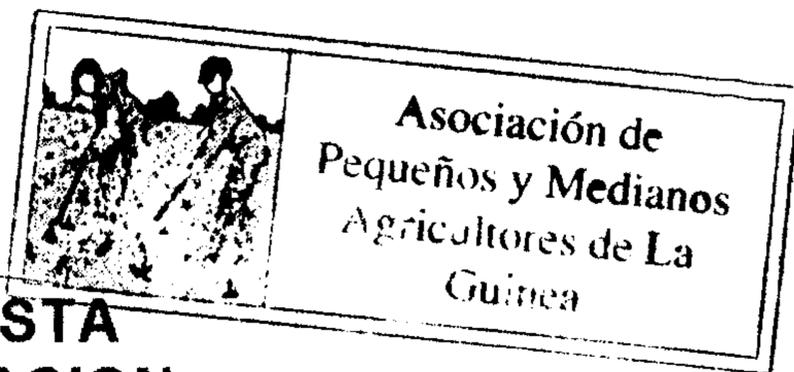
Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y contenido de sus estipulaciones legales lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.



ESTEBAN R. BRENES CASTRO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ANTONIO GONZALEZ BATISTA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION



DIRECCION REGION BRUNCA
Ministerio de Agricultura y Ganadería
TELEFONO 771-3610 FAX 771-3252



San Isidro de El General
9 de marzo de 1999
DRB-70-99

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.
15 MAR. 1999
RECIBIDO

Señores
Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José

Estimados señores:

Con el fin de continuar con la elaboración del Convenio de Uso de Invernadero del MAG, solicitado por la Asociación de Productores de Gutiérrez Brown (Fila Guinea).

Adjunto ampliación a la solicitud realizada por ellos con la justificación de la misma.

Sin más por el momento, se despide

Atentamente,

Ing. Marco A. Alfaro Cortés
Director Regional



yv

c: Archivo



Asociación de Pequeños y Medianos Agricultores de La Guinea

Céd. Jur.: 3-002-228239
La Guinea - C.B.

La Guinea, Coto Brus 05 de marzo 1999

Ing. Marco A. Alfaro C.
Director Regional del MAG
Región Brunca P.Z.

Estimado Señor

Por este medio le comunicamos las calidades del representante legal de nuestra asociación, así como los objetivos por los que se decidió solicitar el invernadero.

El presidente y apoderado generalísimo de nuestra organización es el señor Antonio González Batista, mayor, casado, agricultor, vecino de la Libertad de San Vito, con cédula de identidad N° 6-147-802 y fue nombrado en ese cargo el día 23 de agosto de 1997 en nuestra primera asamblea o asamblea constitutiva.

Los objetivos a los que obedece la instalación del invernadero son los siguientes:

- Producir plántulas de chile picante, sanas y en disposición oportuna para nuestros afiliados.
- Apoyar el otro proyecto de la planta de industrialización del chile, el suministrar semilleros de calidad.
- Concentrar la asistencia técnica en un solo lugar.
- Introducir nuevas tecnologías a la región.


Elí Fernández Villalobos

TESORERO

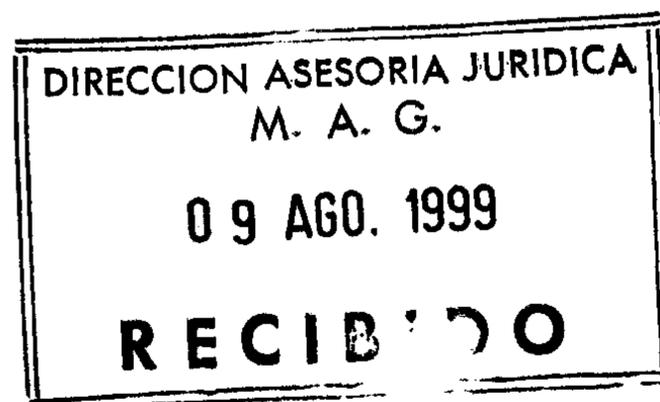


008783

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

04 de agosto, 1999
DAJ-1601

Licenciado
Luis Gdo. Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

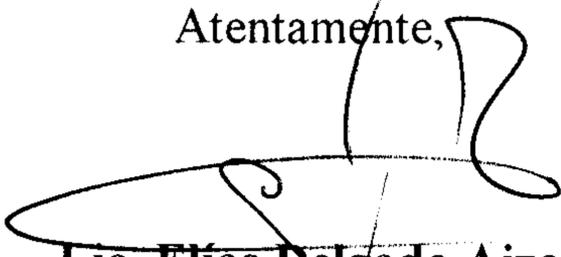


Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 211 A.L.SAL del 09 de julio del año en curso, por medio del cual nos remite para el refrendo correspondiente el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Productores de la Guinea de San Vito de Coto Brus, para la producción de plántulas de chile.

Una vez realizado el estudio correspondiente nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,


Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



EOP/hca

ci Archivo y ant.
E990538
NI: 12640

DIRECCION REGIONAL PACIFICO SUR
Ministerio de Agricultura y Ganaderia
TELEFONO 771 3610 FAX 771 3252



San Isidro de El General
04 de febrero de 1999
DRB-33-99

M. Sc. Mario Madrigal Castro
Dirección Operaciones Regionales
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José

Estimado señor:

Adjunto solicitud de "Uso de Invernadero" enviado por la Asociación de Productores de la Guinea.

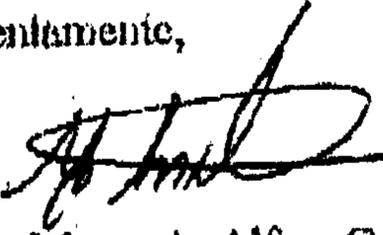
Es de interés de esta Dirección que dicha solicitud sea tramitada favorablemente por lo que ruego a su persona interponga sus oficios ante Asesoría Legal y el Despacho del Ministro, en procura de que se conforme el "Contrato de Uso" lo más rápido posible con el fin de que el Proyecto de Producción de Plántulas avance.

Como dato a tomar en cuenta, es que resulta necesario a mi entender asignarle número de patrimonio a dicho invernadero (que son de los que fueron donados por la Misión China).

Esperando contar con todo su apoyo, sin más por el momento, se despide de usted.

Atentamente,

P/


Ing. Marco A. Alfaro Colina
Director Regional



yv

c: Archivo

